



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 26 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud con Registro N° 570 de fecha 02 de febrero de 2024; Boleta de Venta Electrónica EB01-3293; Boleta de Venta Electrónica EB01-3326; INFORME N° 066-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 06 de febrero de 2024; INFORME N° 012-2024-OSGRD-MPRM, de fecha 08 de febrero de 2024; INFORME N° 029-2024-GAJ-MPRM de fecha 12 de febrero de 2024; INFORME N° 022-2024-MPRM-LAGT/TESORERIA, de fecha 21 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM; describe a la Gerencia Municipal Provincial de Rodríguez de Mendoza; y el inciso 15 del artículo 50° Funciones de la Gerencia Municipal del mismo cuerpo normativo Reglamento de Organización y Funciones establece: "Emite y firma Resoluciones Gerenciales de primera instancia administrativa conforme a lo establecido en el artículo 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre los actos de competencia;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la administración pública, el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidos;

Que, en atención a la solicitud con Registro N° 570, la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza emite Informe N° 022-2024-MPRM-LAGT/TESORERIA de fecha 21 de febrero de 2024, alcanzando a esta Gerencia Municipal todos los actuados que fueron generados en mérito a la solicitud para devolución de dinero por concepto de pago para emisión de certificado ITSE (Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones).

1. La Sra. Thania Herrera Vargas identificada con DNI N° 75334484, con domicilio en Av. Colonial s/n, Distrito San Nicolás, Provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, mediante solicitud con Registro N° 1081 de fecha 22 de febrero de 2023 solicita inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para su establecimiento del rubro "Nigth Club" con razón social "La Casa Blanca", realizando



el pago de S/ 250.00 (Son: Doscientos cincuenta y 00/100 Soles) con Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3293 de fecha 21 de febrero de 2023 y S/ 1,250.00 (Son: Un mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles) con Boleta de Venta Electrónica EB01-3326 de fecha 22 de febrero de 2023.

2. Con fecha 26 de mayo de 2023 mediante solicitud con registro N° 2748, la Sra. Thania Herrera Vargas presenta desistimiento al trámite para Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones, así como la devolución del monto pagado.
3. Con solicitud de fecha 02 de febrero de 2024 ingresada a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza mediante Registro N° 570, la Sra. Thania Herrera Vargas solicita nuevamente la devolución del pago realizado para la Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones ITSE.
4. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Informe N° 066-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 06 de febrero de 2024, indica que realizó la calificación de nivel de riesgo para su inspección y posterior emisión de certificado ITSE, recomendando que por medio de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres se proceda a realizar la inspección correspondiente.
5. Con informe N° 012-2024-OSGGRD-MPRM de fecha 08 de febrero de 2024 la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres comunica que revisada la documentación que obra en dicha Sub Gerencia no existe ninguna respecto a la Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE) que se haya realizado a solicitud de la Sra. Thania Herrera Vargas para su establecimiento de nombre La Casa Blanca, por tanto, recomienda realizar la devolución del pago realizado.
6. El Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, mediante Informe N° 029-2024-GAJ-MPRM de fecha 12 de febrero de 2024, opina declarar procedente la solicitud realizada por la Sra., Thania Herrera Vargas por devolución de pago, por Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones, en virtud de que la administrada ha decidido no continuar con el propósito de poner en funcionamiento su establecimiento comercial.
7. La Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, mediante Informe N° 022-2024-MPRM-LAGT/TESORERIA de fecha 21 de febrero de 2024, da conformidad de los pagos realizados para Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones ITSE de fechas 21 y 22 de febrero de 2023, mediante papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T6 N° 23000226 3 de fecha 21 de febrero de 2023 y papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T6 N° 23000222 2 de fecha 22 de febrero de 2023 respectivamente.
8. La Gerencia Municipal ha realizado la consulta a la Especialista en Tesoro Público del CONECTAMEF Amazonas con sede en la ciudad de Chachapoyas, respecto al trámite que se debe continuar para efectuar la devolución, sugiriéndole la Especialista, formalizar la devolución mediante un acto resolutivo y posteriormente tramitar ante la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – Lima, la autorización respectiva ofreciendo los medios probatorios originales donde consten los importes pagados.

Que, la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el proveedor es la persona natural o jurídica de derecho público o privado que, entre otras cosas prestan servicios a los consumidores; asimismo en su literal e) del inciso 1, artículo 1°, del mismo cuerpo normativo, dispone que los consumidores tienen derecho a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias del caso.

Que, habiéndose verificado los antecedentes, el Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe de la Sub Gerencia de Tesorería y Boletas de Venta Electrónicas que dan fe de los pagos realizados por la administrada; corresponde ordenar la devolución de dinero a favor de la Sra. Thania



Herrera Vargas por el importe de S/ 1,500.00 (Son: Un mil quinientos y 00/100 Soles), por desistimiento al trámite pretendido por la administrada.

Que, el artículo 43 del TUO del Código Tributario, establece que, "(...) La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años". Habiendo verificado el pedido efectuado por la administrada a la fecha de emisión de la presente no ha prescrito todavía, por tanto, se debe proceder a su devolución.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, artículos 49° y 50°; así como de delegación de funciones conferidas mediante Resolución N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024.

Con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero de la Sra. Thania Herrera Vargas usuaria de nuestra Entidad por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la devolución del monto pagado mediante **Boleta de Venta Electrónica EB01-3293** por el importe de **S/ 250.00** de fecha 21 de febrero de 2023 y **Boleta de Venta Electrónica EB01-3326** por el importe de **S/ 1,250.00**, de fecha 22 de febrero de 2023, siendo el importe total a devolver la suma de **S/ 1,500.00 (Son: Un mil quinientos y 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para gestionar la devolución dispuesta, para lo cual deberá oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que de acuerdo a sus facultades proceda con el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Sub Gerencia de Tesorería para su conocimiento y fines

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

000453



Recibido
28-02-24
09:06 am.



Recibido
28/02/24



28-02-24
09:09

Thania

Thania Herrera
75334484

28-02-24.